

aun cuando Dios no se valiese de un agente externo que atormentase de continuo al alma delincuente, ella no por esto dejaría de padecer por toda la eternidad, y de padecer la pena mayor que puede concebirse. En efecto, ¿puede imaginarse por ventura un estado mas infeliz que el que acaba de pintarse? Reflexiónese que se trata de una sustancia espiritual; que las penas del espíritu son mas terribles que los tormentos del cuerpo, y que entre ellas tienen mayor fuerza las que nacen de la desesperacion. Los teólogos que han hecho el paralelo terrible de las dos penas que sufren los condenados, convienen generalmente en que la pena de daño es mas cruel que la pena de sentido. ¿Y cuál es la pena de daño? La que acabamos de bosquejar. Luego, aun suponiendo que no experimentase la alma réproba el efecto doloroso de la aplicacion de un instrumento exterior aflictivo, no por esto dejaría de padecer por toda la eternidad la mayor pena imaginable.

¿Y qué diremos de la segunda clase de adversarios, de esos hombres que, rehusando el uso de los argumentos, todo quieren componer con la sátira y el chiste? Dejarlos, porque semejantes antagonistas están relegados al desprecio por el buen sentido. La religion y la filosofía cuentan con estrechos racionios, argumentos incontestables; pero no han empleado hasta aquí, ni emplearán probablemente jamas, esas armas prohibidas al mismo tiempo por la razon y la urbanidad. Regularmente se recurre á ellas cuando faltan argumentos, y de esto han dado pruebas evidéntisimas los mas descarados impíos.

Nos restan pues los terceros, es decir, aquellos que confiesan la existencia de una pena positiva, pero niegan su eternidad. ¿Qué responderemos á estos? Despues de lo que se ha dicho ya, no debemos añadir cosa alguna, pues al contestar á los primeros, hemos llegado por una serie de racionios á reconocer la existencia incontestable de una eternidad desgraciada. Sin embargo, ellos hacen una reflexion que miran como incontestable; entienden que la justicia divina es incompatible con una pena eterna. Examinemos pues esta última cuestion, probando que la sancion referida es, no solo verdadera, sino rigurosamente justa.

CAPITULO VII.

JUSTICIA DE LA SANCION.

“Debiendo la pena guardar una exacta proporcion con el delito, dicen estos filósofos, y no temiendo proporcion ninguna la eternidad con el tiempo, tampoco puede concebirse, cómo un Ser infinitamente justo y bueno haya de castigar con una eternidad de dolor un delito momentáneo.” A esta objecion, que tiene mas de aparato que de solidez, responderemos: que una pena eterna es rigurosamente justa, porque debe corresponder en un todo al objeto de la lei; porque es proporcionada á la malicia de las acciones y á la extension del delito; porque sin ella faltaria la igualdad proporcional que debe mediar entre ella y el premio; y finalmente, porque estando en las manos del hombre el evitarla, si llega á incurrir en ella, es obra enteramente suya, y que por lo mismo no afecta á la bondad divina. Habiendo pues en el legislador autoridad para imponer una lei eterna, y por consiguiente, para unir á esta lei una sancion eterna, y teniendo una y otra un fin eminentemente bueno, como es la gloria de Dios y la felicidad del hombre, léjos de revelarnos contra la existencia de la justicia divina, debemos reconocerla por estos caracteres, que son al mismo tiempo los mas convenientes y los mas dignos. He aquí el órden de ideas que constituyen el fondo de las pruebas que vamos á desenvolver.

§. I.

Una pena eterna corresponde al objeto de la lei divina.

Una lei dirigida á una alma inmortal, y con la mira única de conducirla á su fin, tiene un objeto proporcionado á este fin, y por lo mismo, un objeto eterno, pues tal fin consiste nada ménos, como ya se ha probado, que en el goce perfecto de una felicidad inmortal. ¿Será Dios injusto y malo por habernos criado para este fin? ¿Lo será por haber elevado al rango de lei la única regla capaz de conducirnos á este fin? Al contrario, nada mas propio de su bondad que el habernos criado para ser felices; nada mas propio de su sabiduría, y de su bondad tambien, que el habernos enseñado los medios de llegar á este fin; nada mas propio de su autoridad, que consagrar por un precepto estos medios, eleván-

doles al rango de una lei; nada pues mas conforme á su perfeccion infinita que dar una lei eterna á una criatura inmortal. Si pues la lei divina tiene un objeto inmortal, y le tiene sin perjuicio de los atributos de Dios, nada mas natural que venga unida con una sancion que corresponda exactamente á su objeto; nada pues mas justo que una sancion, y por consiguiente, una pena eterna.

§. II.

Una pena eterna corresponde exactamente á la malicia de las acciones y á la extension del delito.

¿Se dirá que la sancion, para corresponder á su objeto, no necesitaba de otra cosa, que de la privacion del premio? No: primero, porque esta privacion sin pena es imposible, segun lo tenemos ya demostrado; segundo, porque aunque fuese posible, no seria justa. No ha mucho hemos probado que basta al alma estar privada eternamente de la felicidad, para padecer eternamente; así es que, admitiendo el supuesto de que así no fuera, debemos manifestar que la falta de pena valdria tanto como una injusticia. ¿No seria en efecto injusto que el infractor de la lei viviese eternamente inaccesible al dolor? Esto no merece demostrarse, por ser mui sabido que semejante estado constituye la impunidad. ¿Pero no es bastante, se nos replicará, para que quedé satisfecha la justicia, que el delincuente no consiga los bienes que promete la lei? No lo es ciertamente, y para probarlo nos basta hacer dos sencillas reflexiones: la primera está tomada del sentimiento comun de todos los hombres, y la segunda se funda precisamente en la naturaleza del delito.

Donde quiera que ha habido pueblos, ha habido leyes penales; prueba inequívoca de que todo el mundo conviene en que, para precaver los delitos, léjos de ser bastante la promesa de aquellos bienes que trae consigo la observancia, se ha creido siempre del todo necesaria la aplicacion efectiva de una pena dolorosa. Este convencimiento es contemporáneo de la especie humana. El interes grande que inspira la conservacion y el bienestar de la sociedad, ha hecho discurrir por el espacio de sesenta siglos á cuantos ejercen la delicada funcion de legisladores, para multiplicar y rectificar los medios de precaver los delitos. ¿Y qué ha resultado de aquí? Yo abro los fastos de la legislacion universal, recorro todos los paises, escucho á todos los legisladores, asisto á las deliberaciones mas importantes, consulto á los antiguos y

modernos; y veo con admiracion que, léjos de haberse convencido los hombres de la superfluidad é injusticia de las penas, las reputan eminentemente justas y deploran esta limitacion de inteligencia y poder, que no les permite en lo humano prolongar la cadena de las penas hasta donde se extiende la infame serie de los delitos. La voz unánime de todas las naciones prueba la necesidad de una pena positiva para satisfacer el objeto de las leyes penales, y no parece sino que, viendo que la misma muerte no es bastante para castigar ciertos delitos, abandonan al delincuente en el patíbulo con la esperanza firmísima de que el poder infinito del Juez supremo hará lo que no pudo el poder limitadísimo de la justicia humana.

Hablando de la naturaleza del delito, lo primero que nos ocurre á la reflexion es el diverso carácter de sus infracciones. Ellas, como su pena, son de dos especies; la primera consiste en faltas negativas, la segunda en actos positivos. Cuando solo deja de hacerse el bien que se manda, no seria tan chocante que la pena estuviese reducida á la privacion del bien que se promete; pero ¿esto bastaria para castigar la ejecucion del atentado que se prohíbe? Luego la diversas clases de acciones que abrazan los delitos, exigen naturalmente la pena positiva.

El que ofende á Dios por satisfacer sus sentidos y alcanzar ciertos goces reprobados, ¿qué pena mas directa, mas proporcionada y justa puede sufrir pues, que la aplicacion efectiva de un instrumento de dolor? Pero se dice que una accion, por mui infame que sea, jamas tendria en su malicia ninguna proporcion con una pena eterna, y este es el fuerte de los impios. Pero los que así discurren no han reflexionado en la malicia que tiene el pecado por razon de su intensidad, ni en la duracion que abraza la voluntad del que le comete, ni en la imposibilidad de que cese su malicia en el que tiene la desgracia de morir impenitente.

Oigamos á un autor de estos últimos tiempos, que con aquella fuerza de raciocinio que se hace sentir en todas sus obras, discurre admirablemente sobre estos puntos. “La gravedad del pecado es la medida de la gravedad ó grandeza del castigo; y la duracion de aquel, la medida de la duracion de este. Un Dios sabio y justo dispone los premios y las penas segun la naturaleza del mérito ó del delito; penetra de una ojeada todas las relaciones de uno y otro, y procede con la mas exacta proporcion. Un pecado contra Dios es de una malicia infinita, atendido el objeto á quien ofendió: merece pues una pena infinita; y pues que esta pe-

“na no puede consistir en la intension del padecer y de los tormentos, la cual es necesariamente finita, es mui justo y racional que consista en una duracion infinita. Ademas, mientras el pecado no se acaba, tampoco la pena debe acabarse. Luego si el pecado de los condenados no se acaba jamas, y jamas le detestan, siempre debe subsistir la pena. En efecto, ¿quién en aquella mansion de blasfemia, de desesperacion, de impenitencia la mas empedernida é inmutable, quién borrará sus pecados, quién reformará las costumbres, quién recobrará la pureza del alma. ¿Una vez cortado el árbol, dice el Espiritu Santo, donde quiera que cayere, sea á la derecha ó á la izquierda, allí está, sin que ya crezca ni pueda padecer nuevas vicisitudes: puesta el alma del hombre una vez fuera del punto que separa al tiempo de la eternidad, llegada al Cielo ó caída en el Infierno, vive con sus últimos sentimientos, que se eternizan con ella, y permanece inmoble en la santidad ó en la injusticia, en el amor ó en el aborrecimiento de su Dios.

“La voluntad que produce el pecado, y hasta la muerte persiste en él, es una voluntad eterna en su querer, en su disposicion, en sus deseos. El pecador decidido contra Dios en favor del pecado, querria pecar siempre, si siempre pudiera gozar de su pecado, y perpetuar en él su soñada felicidad. En esta disposicion sobreviene la muerte; el infeliz deja el mundo, deja su mismo cuerpo, deja todos los instrumentos mismos del pecado; pero no deja su apego y aficion á él. Es como un niño que juega, se divierte á la luz de una vela; se le apaga esta, y llora; mas no por la vela, sino porque no puede proseguir su juego y divertimento. Es un navegante que va costeando una ribera deliciosa, en donde querria fijarse; los vientos y la corriente de las aguas le arrebatan á pesar suyo á alta mar, donde la tierra de sus delicias desaparece de sus ojos, no dejándole mas que deseos y pesares. “El deleite del pecado, dice San Bernardo, es fugitivo, es momentáneo; pero la voluntad del pecador es fija, firme, pertinaz, obstinada en su malicia. Si el pecador impenitente, continúa este Padre, no muriese, no cesaria de pecar: si desea vivir aún, es que desea pecar mas.” Ahora bien, el que nunca quiere vivir sin pecado, ¿por qué, como reflexiona San Gregorio el Grande, no mereceria vivir siempre con castigo?”¹

¿Qué nueva especie de objecion puede oponerse á la irresistible fuerza de estos racionios? ¿Se dirá que un arre-

pentimiento posterior á la muerte borrará la iniquidad y abrirá las puertas de la misericordia! Esta es acaso la suposicion mas loca y extravagante que pudiera imaginarse. Es preciso pues aniquilar los medios que pueden servir á la conservacion del orden moral, ó condenar para siempre en el sepulcro las puertas de la esperanza.

En efecto, ¿qué seria del orden moral, si hubiera esperanza de convertirse y alcanzar la justificacion despues de la muerte! ¿Quién no dejaria para entónces su conversion! ¿Qué fuerza levantaria contra el mal algun dique que no arrasara en un instante el torrente de nuestras inclinaciones corrompidas! ¿Qué diriamos del Legislador divino, si así tuviese arreglada la suerte de los hombres! Una de dos cosas; ó que quieria que estos le ofendiesen constantemente en la vida, que la tierra fuese el teatro de los mayores crímenes, que la inocencia no tuviese custodia, ni freno el vicio; ó que no podia remediar estos males. Eláase cualquiera de los extremos; pero niéguese ántes la existencia de Dios.

No perdamos el tiempo en ridiculas conjeturas é hipótesis superfluas. Sea cual fuere el aspecto bajo que se consideren al hombre y á Dios, la naturaleza y relaciones de ambos seres, el carácter de la lei, su objeto eterno, la malicia y extension de los crímenes, prueban evidentemente, que la sancion no solo no puede llamarse injusta, sino que llegaria á serlo, si no estuviesen reservadas penas eternas para los infractores de la lei.

Pero aun hai mas: es preciso comparar la pena con el premio, el mérito del justo con la indignidad del pecador, á fin de probar que hai una razon igualmente poderosa para sostener la justicia de la eternidad infeliz; puesto que, sin esta, fallaria la proporcion en que deben estar la recompensa y el castigo.

§. III.

Sin la eternidad de la pena, fallaria la igualdad proporcional que debe haber entre ella y el premio.

Supuesta una lei, el demérito de su infraccion es enteramente igual al mérito de su cumplimiento. Siendo pues el objeto de la lei un bien, merece tanto bien el que la cumple como mal el que la quebranta. ¿Qué se infiere de aquí! Que si el legislador iguala la pena con el premio, no procede injustamente sino en el caso único de que haya entendido mas de lo justo alguno de los dos extremos. Sentados

¹ Feller. Cath. philosoph. Liv. IV, art. VII, § 3.

estos dos principios, que por su naturaleza son incontestables, nos vemos precisados á concluir que, ó Dios no pudo sin injusticia premiar á los justos con una felicidad eterna, ó hizo muy bien en castigar á los réprobos con una desgracia eterna. Siendo una máxima de eterna justicia que la pena y el premio deben ser iguales, hasta probar la justicia de un extremo, para inferir la justicia del otro. Si Dios ha podido pues, sin menoscabo alguno de su bondad y su justicia, premiar al que cumple la lei con una eternidad feliz, por igual evidencia de razon, no solo ha podido, sino que ha debido, por los mismos intereses de su bondad y su justicia, castigar al que la quebranta con una eternidad desgraciada.

¿Y habrá quien dude del primer extremo? Para esto seria necesario entrarse por un laberinto inexplicable de necesidades y de errores, y perder hasta el sentido comun. Está bien que el hombre revele á cada paso en la limitacion ó impotencia de sus designios la imperfeccion relativa de su ser; pero no queramos disminuir con esta posicion la grandeza del Altísimo. El hombre, esta criatura excelsa con que quiso coronar la creacion, esta produccion sublime de su sabiduría, de su poder y de su bondad, donde fué colocando uno por uno, aunque con diversos límites, sus grandes atributos, para poder apellidarle imágen y semejanza suya, debia descubrir, como en efecto muestra, caracteres inmortales, participar en cierto modo de lo infinito, y exceder tanto al universo todo por la elevacion de su destino, cuanto excede á la materia bruta por la excelencia de su naturaleza. ¿Qué inconveniente pues habria de imaginarse, para que Dios haya reservado al que le ama de corazon y se consagra durante la vida al cumplimiento de su lei, una eternidad venturosa? Ninguno por cierto. Pero qué, ¿el espectáculo de los que habian de sufrir la desgracia eterna, se replicará, no era motivo suficiente para que limitase la felicidad del justo? Tampoco: en primer lugar, porque nunca se ha visto que la mal entendida compasion que suele inspirar el delincuente, autorice en obsequio suyo, la privacion de los merecidos bienes que disfruta una alma virtuosa: en segundo lugar, porque no debe atribuirse á la justicia eterna un mal que ella no ha procurado, sino el mismo delincuente. Adelante probarémos esta segunda asercion; y entre tanto, manifestarémos que es igualmente útil un último atrinchamiento á que suelen acogerse los impíos.

Dicen estos que la clemencia, la misericordia, la bondad, templan con la equidad el rigor de la lei en obsequio del delincuente; y que debiendo ser esta conducta tanto mas

propia de Dios, cuanto que aquellos atributos no reconocen límites, se inclinan á creer, que despues de haber padecido mucho tiempo el alma del pecador, gozará por último la felicidad del justo. Pero esta sin duda es la objeccion mas útil que puede oponerse contra la eternidad de las penas.

Malamente discurren los que reputan la equidad como un pretexto para infringir las leyes, hollar la justicia y ensanchar los resortes de una piadosa arbitrariedad. “La equidad, como ha dicho muy bien un célebre publicista del presente siglo, es una rápida vuelta del magistrado hácia la lei natural en el silencio, oscuridad ó insuficiencia de las leyes positivas.”¹ Sea pues la equidad un recurso para la limitacion del hombre; pero no tengamos la insensatez de brindar con este recurso miserable al Autor de la lei divina, para el cual todo habla muy alto, todo es clarísimo, y todo suficiente. Reflexiónese que se trata de la lei divina, y que quien la aplica es Dios. La equidad, que en el tiempo es un asunto de la primera importancia, en la eternidad es una cuestion de nombre.

Pero, aun discuriendo sobre los datos que nos suministra la legislacion de los hombres y la conducta de nuestros magistrados, ¿en qué tribunal se ha exigido nunca por equidad una medida que destruyese totalmente la justicia? Donde la lei es clara, la pena precisa, el hecho claro y la gravedad del delito muy marcada en la lei penal, da vergüenza pedir equidad, y el juez á quien se la pidiese lo tendria como insulto. Así como el *sumum jus* se tiene como una injuria cuando se aplica el rigor de la lei prescindiendo de las circunstancias que disminuyen la gravedad del delito, así tambien la equidad, aplicada contra el tenor expreso de una lei y el conocimiento claro de un hecho comprendido en ella, se ha reputado siempre como el colmo de la iniquidad.

¿Qué diríamos de un juez que, debiendo condenar á un reo á treinta años de prision, se limitase por equidad á encerrarlo en la cárcel por tres minutos segundos? Que era el mas imbécil, ó el mas corrompido de los magistrados. Pues sin embargo de esto, comparada injusticia con injusticia, él seria mas excusable por observar esta conducta con todos los reos que juzgase, que Dios con reducirse á castigar por muchos siglos á un réprobo, para que despues entrara este á la parte con los justos en la posesion de una eterna felicidad.

Imagínese cuanta extension se quiera dar á la duracion

1 Codes franc. T. 7.

de la pena que sufriese el reo; sería siempre, comparada con su eternidad venturosa posterior, sería digo, eternamente menor todavía, que una gota imperceptible en la inmensidad del Océano. Supónganse pues dos hombres poseedores, el uno de todo el Océano, y estos son los justos, y el otro poseedor también de todo el Océano, ménos una gota imperceptible, y estos son los réprobos. ¿No son moralmente iguales ambas posesiones? No solo moral, sino real y físicamente iguales, porque una gota imperceptible, un punto matemático no es diferencia entre estas dos inmensidades. ¿Y hai esta misma diferencia entre el hijo obediente y el asesino de su padre, entre la esposa recatada y la adúltera, entre el fiel servidor del Altísimo y el que gasta su vida toda en negar su existencia y pisar sus atributos? ¿Hai esta misma diferencia entre Voltaire y San Juan Crisóstomo, entre Robespierre y Vicente de Paul, entre Neron y San Luis? Admitiendo pues el supuesto de que la pena fuese temporal, Dios vendría á igualar en el cielo á los que caminaron opuestos en la tierra; y miéntras la falsa filosofía saca de semejante supuesto un efecto de la bondad de Dios, la razon y la fe le excluyen como esencialmente opuesto á su bondad y á su justicia.

§. IV.

El sufrimiento de una pena eterna es obra del hombre, y nada prueba contra la justicia de Dios.

Ya dijimos que no debe atribuirse á la justicia eterna un mal que ella no ha procurado, sino el mismo delincuente: veamos ahora la prueba de esta asercion. Para demostrarla, basta probar que aquel infringe la lei en la inteligencia de que se hace reo de una pena eterna, y que la infringe estando en su mano respetarla: pues quien obra de esta manera, claro es que se resuelve á correr la suerte que le depara su crimen: quien se contrae un mal que pudo impedir, se lo contrajo porque quiso, y por consiguiente, no tiene que imputar á nadie su desgracia. Hemos probado ya que la lei divina está sancionada y promulgada; queda pues probada la primera proposicion: tambien hemos demostrado, hasta cierto punto, la segunda, pues ya se ha visto que el hombre puede conocer y practicar la regla que constituye el objeto de la lei. Hemos dicho que hasta cierto punto, pues el poder de practicarla supone dos cosas: por parte del hombre una plena libertad; por parte de Dios suficientes auxilios. Pasemos á estos dos puntos.

§. V.

Por parte del hombre hai una plena libertad.

Este hecho, cuya existencia nunca se habria puesto en duda, si en el mundo no hubiera sofistas, figura, y con razon, en el número de las verdades mas incontestables de la ciencia moral. El sentido íntimo dánonos el mas pleno testimonio de la libertad en sus caracteres y en su accion, los sentidos externos haciéndonos presenciar sus fenómenos constantes, la voz de nuestros contemporáneos dándola por supuesta en todo el sistema de la vida social, las legislaciones del mundo, los sistemas de educacion, &c. &c., son otras tantas pruebas incontrastables de la libertad humana. A ellas remitimos á nuestros lectores para excusarnos aquí de repetir lo que ya dejamos demostrado en el curso precedente, que publicamos bajo el título del *Pensamiento y su enunciaci6n*. Véase la parte primera, seccion primera, libro segundo, capítulo cuarto de dicha obra.

§. VI.

Por parte de Dios hai los auxilios necesarios.

Para que el réprobo no pudiese atribuir á otro que á si mismo la pena eterna que sanciona la lei divina hollada por él, no se necesitaria ciertamente de otra cosa que de haber sido libre para cumplir ó no cumplir esta lei; pero él hace mas todavía: no solo convierte al crimen el uso de su libertad, sino que la despoja de todos aquellos recursos que la inclinan al bien y que Dios ha prodigado en magnífica abundancia á todos los hombres para facilitarles el sendero de su fin. ¿No es cierto que existen estos recursos, y que el hombre les abandona totalmente cuando se decide contra la lei? Esto es lo que vamos á probar ahora para condenar todas las excusas que suele poner el hombre á su malicia, y destruir esos pretextos de que se sirve á veces para negar á la pena eterna el carácter de justicia que tiene.

Entrar en esta materia es abrir los fastos de la Providencia, y perderse en esa multitud inmensa de beneficios con que Dios solicita constantemente el corazon de sus criaturas.

En efecto, ¿qué no hace Dios para inclinar hácia su lei el corazon del hombre? No contento con mostrarle mas allá del sepulcro los temores y las esperanzas eternas, multiplica

en la vida los medios que conducen á la virtud y alejan del vicio. Seria imposible reducirnos á un corto número de páginas, si pretendiésemos recorrer esa escala de bienes que va distribuyendo la mano divina, con el único designio de prepararnos al goce de la verdadera felicidad. En la impotencia pues de abrazar la extension de nuestra materia, nos limitaremos á muy pocas y muy simples reflexiones.

Si las pasiones humanas, siempre fecundas, subyugan la imaginacion, haciéndola servir á sus designios, revistiendo de brillantes y delicadas formas los objetos que nos corrompen y pervierten, Dios ha querido que nunca falte la luz de la razon, ni llegue á extinguirse la voz de la conciencia. La primera cuenta con todos los medios para mostrar al hombre el verdadero bien y el verdadero mal; y por esto el malvado reconoce siempre la injusticia de su conducta, reprobando con su entendimiento lo que abriga con entusiasmo en su corazon. La segunda no deja de atormentarle nunca con sus remordimientos; por este motivo confiesa de mil modos que no está del todo contento con su vicio. Cuando el hombre pues infringe la lei, no solo lo verifica con entera libertad, sino que desecha su razon y convierte contra sí los crueles aguijones del remordimiento.

Aunque la virtud está sujeta durante la vida, no solo á la privacion y á la austeridad, sino tambien al desprecio y á la persecucion, Dios no ha querido que permanezca sola en la tierra, pues ha derramado sobre ella encantos y atractivos. Ella siempre triunfa en medio de las tribulaciones, siempre se la reconoce y admira: á cada paso recibe respetuosos homenajes, y no deja de enriquecerse nunca con los tributos innumerables que se la ofrecen en el silencio de las pasiones. Su frente limpia y serena descubre la pureza del alma y la paz del corazon. El justo la ama, el mundano la venera, el infieo la admira. Tales son los caracteres con que se muestra la virtud á los hombres; y este conjunto de atractivos y de bienes son otros tantos medios que opone Dios á las inclinaciones corrompidas, á fin de convertir á mejor sendero los torcidos pasos de una libertad extraviada.

¿Qué busca el hombre cuando pisa las huellas del crimen? ¡Ah! El os responderá que marcha en pos del deleite. El infeliz, rodeado de ilusiones y mirándolo todo tras el prisma engañoso de una imaginacion impostora, cree sentir á sus primeros pasos el delicioso perfume de las flores, la risueña perspectiva de un sitio encantado: aplica sus labios á la dorada copa; y al sentir los primeros efectos del deleite, se cree dueño de la felicidad y árbitro del placer. ¡Le abau-

donará la Providencia en el seno de sus peligrosos encantos, satisfecha de que se ha precipitado en ellos con plena libertad! ¡Ah! Esperad un poco, y veréis ya lánguida esa mirada bulliciosa. El instante fugitivo ha pasado: el dolor ha nublado la frente y asentado la tristeza en el rostro de este que se llamaba feliz. ¿Qué fué del placer! Yo no veo mas que un desgraciado en medio de un desierto, entre flores marchitas y campos erizados de espinas, consumido por los remordimientos y perseguido constantemente por mil recuerdos dolorosos. He aquí los caracteres de un placer reprobado, las dificultades que la Providencia amontona sobre la morada del vicio.

¿Qué excusas opondrá pues el delincuente, cuando para serlo ha tenido que sujetarse á mil dolorosas privaciones, á mil positivos tormentos, á mil tristes desengaños! ¿Buscará pretextos en la fragilidad humana para sostener que la lei es impracticable! Bien pronto verá cerrada esta puerta: convertirá sus miradas á otra parte, y al reconocer el imperio que tiene sobre sus pasiones ese otro que en el seno de una paz envidiable disfruta los placeres honestos de la virtud, se verá precisado á enmudecer, sufriendo en silencio la desgracia de su crimen, ó cederá sin réplica al poder irresistible del ejemplo.

Tal vez pretende que su conducta extraviada le proporciona por lo ménos la aprobacion del mundo. ¡Vano esperar! El mundo mismo se convierte contra él, manifestándole altamente que no reconoce al vicio por autor de la felicidad. ¡No es cierto que el mundo mismo da un testimonio brillante de aprobacion á la honradez, á la probidad, á la virtud, y juzga muy severamente la conducta del hombre vicioso! ¡Pero qué digo el mundo! cada uno, tan indulgente para sí mismo, como inexorable para los otros, condena en estos los vicios en que él mismo está sumergido. Todo pues predica la virtud y reprueba el vicio; y para abandonarse á este, se necesita hasta la resolucion de sufrir el desprecio de los mundanos.

Y á fin de que no quedase ningun resorte por mover para llamar al hombre al cumplimiento de sus deberes, Dios le presenta en el sepulcro la nada de todas las cosas que no se refieren á la virtud, los tristes desengaños de la muerte.

¿Qué no se necesita, en efecto, para determinarse al crimen! No basta el desprendimiento de los temores y de las esperanzas eternas, no basta despreciar esos recursos inagotables que nos inclinan á la virtud; aun es preciso violar las leyes humanas, sorprender la vigilancia del hombre privado

y exponerse á las consecuencias de un terrible proceso: es preciso deponer el rubor y arrasar los diques que oponen al desenfreno las máximas de la educacion y el sentimiento vivo del honor. ¿Podrá quejarse pues el hombre de otro que de sí mismo, cuando tiene sobre sí la eternidad de las penas? Pues aun hai mas que decir: á recursos tan eficaces, á estímulos tan poderosos, ha querido el Supremo Legislador de los hombres añadir uno que los excede á todos, y que basta por sí para condenar al silencio los necios clamores del impío. Así como el hombre por una sola infraccion de la lei divina se hace reo de una pena eterna, así tambien por un solo acto de arrepentimiento sincero obra, digámoslo así, sobre toda la eternidad, librándose de esta pena. ¡Oh filósofos! Vosotros que queréis sujetar á vuestro cálculo mezquino la esencia del Altísimo, los que tomáis el compas del geómetra para trazar la órbita de su poder, y medís con vuestra regla sus atributos infinitos: vosotros los que no dejáis de clamar que es mui injusto castigar con una pena eterna un delito momentáneo, decidnos pues, si merecerá la nota de injusto el que ha comunicado al hombre, por efecto de su gracia y de su bondad, el poder sublime de repeler y arrojar de sí, por un solo acto de arrepentimiento, toda una eternidad desgraciada. Quien ha dado este poder, faltaria inconcusamente á su justicia, si castigase con ménos que una pena eterna la malignidad infinita de aquel que atraviesa el sepulcro agobiado todavía bajo la inmensa carga de sus crímenes.

El hombre pues, cuando corre esta suerte, se la debe exclusivamente á sí mismo, porque no solo la abraza con entera libertad, sino que ha despreciado los recursos inagotables que Dios le proporcionaba para evitarla, y ha tenido que luchar, digámoslo así, con la misma Providencia. El es pues el autor único de su mal, porque, no solo lo ha elegido libremente, sino que ha despreciado al mismo tiempo el dictámen de la razon, el poder de los remordimientos, los encantos de la virtud, las amargas consecuencias del vicio, el juicio del mundo, las lecciones del sepulcro, los tristes desengaños de la muerte, las leyes de los hombres, el espectáculo de los castigos temporales, el sentimiento del rubor, la ignominia que sigue á la deshonra, y las máximas de la educacion; y semejante al frenético que estando á punto de naufragar, se rebela contra la mano benéfica que viene á salvarle, lleva su furor en perderse hasta el extremo deplorable de obstinarse contra la voz de la clemencia divina, que le brinda con un *perdon* eterno, sin otro gravámen que el de un sincero arrepentimiento.

Ya es tiempo de reasumir cuanto se ha dicho en este capitulo sétimo, con el objeto de probar que es una verdadera lei la que nos prescribe amar á Dios sobre todas las cosas, y al prójimo como á nosotros mismos. Nos hemos fundado, para sostener esto, en que tal amor tiene cuantos caracteres constituyen una regla, y en que esta regla, elevada por Dios al rango de un precepto, está suficientemente promulgada y justamente sancionada.

Es una regla, porque abraza íntegramente las relaciones esenciales que tenemos con Dios y con los hombres, y dirige nuestra conducta á nuestro fin; y lo es igualmente, porque siendo capaces nosotros de conocerla y de seguirla, está del todo proporcionada para nosotros.

Su elevacion á la clase de precepto y su promulgacion suficiente, son cosas que hallamos comprobadas por el dictámen de la razon, el consentimiento de los pueblos y la autoridad de la Sagrada Escritura.

Hemos probado, con la debida separacion, que esta sancion existe y es justa. Su existencia se halla tan íntimamente ligada con la existencia de la lei, que supuesta la sabiduría y el poder del Legislador, nos vemos estrechados á confesarla.

Como su naturaleza consiste en la eternidad del premio y de la pena, ha sido combatida por los incrédulos que la reputan injusta; y por ese motivo hemos recorrido, con toda la concision posible, los principales argumentos que evidentemente la justifican.

La pena debe corresponder en duracion al objeto de la lei: siendo el objeto de la lei una felicidad eterna, debe serlo por lo mismo la pena.

El delito adquiere una malicia, infinita en cierto modo, por el carácter de la persona ofendida, que es Dios, y una extension ilimitada por la perseverancia de la voluntad en su malicia: á un delito infinito por su intensidad, é ilimitado por su extension, corresponde evidentemente una pena eterna.

Por otra parte, sin ésta, fallaria evidentemente la igualdad proporcional que debe existir entre ella y el premio: porque no pudiendo este ser menor que nuestro fin, tampoco puede aquella ser menor que una eterna infelicidad.

Por último, tanta ménos razon hai para calificar de injusta esta pena, cuanto que ella es obra exclusiva del culpable; en primer lugar, porque abraza con entera libertad su causa, que es el delito; y en segundo lugar, porque desprecia todos los recursos que Dios le proporciona para alejarle del pecado.

Es pues el amor que debemos á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos, un precepto dado por Dios á todos los hombres, constante, justo, suficientemente promulgado y asegurado con una sancion eterna: es pues una rigurosa lei. Veamos ahora cómo esta lei es la primera.

CAPITULO VIII.

EL PRECEPTO QUE NOS MANDA AMAR A DIOS SOBRE TODAS LAS COSAS Y AL PROJIMO COMO A NOSOTROS MISMOS, CONSTITUYE LA PRIMERA DE TODAS LAS LEYES.

Entendemos por primera lei la que tiene todo género de prioridad, la que comprende todas las relaciones, abraza todos los individuos, funda y autoriza todas las leyes; una lei que excluye toda otra mas autorizada, mas general, mas extensa y mas fecunda; una lei que no se deriva de otra alguna, y de la cual se derivan todas cuantas merecen el nombre de leyes; una lei que lo sea por esencia, y que por tanto sea por su naturaleza inmutable y eterna. Esta inteligencia, que á nuestro juicio es la mas exacta, nos hace creer que presentándose la lei de que tratamos revestida de todos los caracteres sobredichos, no podrá ménos de convenirse en que ella es la primera de todas las leyes. Estos caracteres pueden reducirse á dos clases generales: la primera comprende lo que dicha lei tiene de comun con las otras leyes divinas: la segunda, lo que tiene de particular y constituye su primacia sobre todo.

Todas las leyes que Dios ha promulgado, para conducirnos directamente á nuestro fin, tienen en primer lugar, la circunstancia de ser esenciales á su objeto; siendo esenciales, son por su naturaleza eternas, inmutables, é independientes. Son esenciales, porque están en relacion perfecta con nuestra naturaleza; y como las esencias de las cosas son de suyo necesarias, inmutables y eternas, todas estas leyes tienen á su vez los caracteres referidos. Las leyes humanas son pues inferiores á estas: primero por su autoridad, puesto que se derivan de los hombres, al paso que aquellas han sido impuestas por Dios; segundo, porque no estando esencialmente unidas con la naturaleza humana, dependen de mil circunstancias diversas, y son por lo mismo temporales, variables y dependientes. La cuestion, pues, que nos ocupa, no debe consistir en la comparacion de nuestra lei con el Dere-

cho humano: porque seria perder el tiempo empeñarnos en probar que la lei de Dios es bajo todos aspectos primero que las leyes de los hombres. Extendiendo pues la comparacion á todo Derecho, dirémos en primer lugar, que es la mas general; en segundo, que es la mas extensa; y en tercero, que es la mas fecunda de todas las leyes: caracteres cuya reunion manifiesta con absoluta evidencia su primacia sobre todas las leyes.

§. I.

La lei sobredicha es la mas general.

Esta generalidad de la lei se toma del número de individuos á quines liga, y bajo este respecto debe confesarse que es la mas universal, pues obliga sin excepcion ninguna á todos los hombres que han existido, existen ó existirán. Basta ser hombre para encontrarse entre las relaciones de Dios y las de toda la especie humana; y como la fiel custodia de estas relaciones es el objeto esencialísimo de esta lei, basta ser hombre para estar ligado á su obediencia. ¿Y cuál lei existe que tenga este carácter? No vayamos á buscarla entre las que han dictado los hombres, las cuales, por una consecuencia inevitable de la limitacion del poder humano, jamas llegarán á tener aquella universalidad. La lei humana mas universal que pudiera imaginarse dada por los hombres, seria aquella que impusiese á todos los pueblos un conquistador que real y verdaderamente llegase á ser obedecido como rei del mundo. ¿Y una lei tal seria mas general que la divina? Reducido el legislador, por la inevitable condicion de la naturaleza humana, á los límites del nacimiento y de la muerte, ligaria cuando mucho á sus contemporáneos; pero su imperio no se extenderia jamas ni á las generaciones pasadas, ni á las generaciones futuras.

Si hacemos ahora la comparacion entre nuestra lei y las otras de su clase, verémos que estas, aunque igualmente autorizadas y divinas que aquella, no son igualmente generales, ya porque algunas no comprenden al hombre bajo el solo carácter del hombre, sino que ademas le consideran en cierto estado, como el de padre, hijo, esposo, &c., ya porque otras, como la que nos obliga á santificar las fiestas, admiten excepciones que nacen de los inconvenientes graves de ciertas personas que no pueden hacerlo sin grave perjuicio; ya finalmente, porque aun cuando comprendan á todos los indivi-

duos en todos sus estados, edades y condiciones sin excepcion ninguna, ciertamente no abrazan todas las relaciones morales, como lo vamos á demostrar.

§. II.

La lei sobredicha es la mas extensa.

Una lei que abarca todas las relaciones morales de la especie humana, es la mas extensa sin duda alguna. ¿Cuáles son pues las relaciones morales del individuo! primeras, las que médian entre las facultades de cada uno y el instinto de su felicidad, que constituye el amor de sí mismo: segundas, las que médian entre cada individuo y sus semejantes: terceras, las que médian entre Dios y los hombres. Fuera de estas tres clases no existen otras relaciones morales: habrá como hai relaciones de otro género; pero no de aquellas que forman la materia de las leyes morales, es decir, de las que se imponen á seres inteligentes y libres. Dios y el hombre: he aquí los dos términos de todas las relaciones que hacen nacer el bien ó el mal moral, segun que se obre conforme á ellas, ó en sentido contrario á su objeto. Una lei pues, que regula, ordena y prefija el amor de Dios y de los hombres, abraza en su fuente todas las relaciones morales de la especie humana, y es, por lo mismo, la mas extensa de todas las leyes. ¿Qué otra cosa hai en cuanto al rumbo que ha de tomar la conducta del hombre y al sistema de accion que debe fijarse á una voluntad libre, qué otra cosa hai mas general que el amor! Los dos principios mas generales que se conocen en materia de legislacion, son, sin duda, primero, el que manda no hagamos á otro lo que no quisiéramos que se nos hiciese; y segundo, el que prescribe hagamos á los demas hombres lo que quisiéramos hiciesen con nosotros. Pero estos mismos principios son ménos generales, porque están comprendidos en el amor, pues este, por su naturaleza, identifica las personas que se aman, y por tanto, las impide hacerse mal y las impele á hacerse todo el bien imaginable. El amor legal que se nos prescribe, abraza esencialmente todos los bienes, excluye esencialmente todos los males, y nos va estrechando incesantemente con Dios, que es nuestro fin: abraza pues en su origen la materia, el objeto y fin de todas las leyes, y por tanto, todas las relaciones morales; circunstancia que basta para colocarle al frente de todas las leyes divinas y humanas. Pero no solo está al frente de ellas, sino que es al mismo tiempo su principio, como vamos á verlo.

§. III.

La lei sobredicha es la mas fecunda de todas las leyes.

Todas las leyes imaginables, para que merezcan este nombre, deben ser justas; para que sean justas, deben tener por objeto inmediato el bien, y por fin último la verdadera felicidad. Consistiendo pues su justicia en el bien moral, y siendo este una consecuencia del amor legítimo y arreglado, es claro que todas ellas se refieren esencialmente al amor de Dios, ó al de los hombres; pero siempre subordinando el segundo al primero.

La misma lei que nos ordena amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos, abre un camino espacioso de investigacion, que conduce con entera seguridad al descubrimiento de todas las leyes, así como un principio nos dirige sin extraviarnos por la escala de las consecuencias. ¿Cuál es en efecto la lei justa á donde no nos lleve con entera seguridad la lei referida? Si atendemos á todas aquellas que se refieren al culto divino, como la de santificar las fiestas, no jurar en vano, no adorar dioses falsos, &c. &c., no vemos aquí sino los efectos naturales del amor que debemos á Dios sobre todas las cosas: si se trata de aquellas que nos prescriben la conservacion de nuestra vida, la perfeccion de nuestra alma, &c. &c., nada verémos que no emane, como de su fuente, del amor que nos debemos á nosotros mismos: si reflexionamos sobre el origen de esas dos leyes, que son el principio de todas las leyes humanas en el orden social, de esas leyes que nos mandan no hacer á nadie el mal que huimos, y nos prescriben hacer á otro el bien que apetecemos, no reconocemos en ella sino el primer desarrollo de esa lei que nos manda amar al prójimo como á nosotros mismos. De este modo vamos descubriendo en todos los preceptos de la moral y en todas las leyes otros tantos medios para hacer efectivo aquel doble amor, y por tanto, otras tantas derivaciones de la lei que nos manda amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos. Nada mas se necesita para reconocer que de ella se derivan y á ella se refieren todas las leyes que merecen este nombre, y por consiguiente, que la lei que nos manda amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos, es la mas fecunda de todas las leyes; y que siendo por otra parte la mas general y la mas extensa,

estando revestida de una autoridad divina, y teniendo, como todas las de su clase, los caracteres esenciales de eternidad, inmutabilidad é independencia, es, rigurosamente hablando, *la primera lei.*

CAPITULO IX.

CONSECUENCIAS INMEDIATAS DE LA PRIMERA LEI.

Para desenvolver con entera claridad la serie de consecuencias que inmediatamente resultan de la primera lei, conviene recordar que ella puede considerarse en sí misma, ó con relacion á los hombres, ó en órden á las leyes que estos promulgan. Considerada en sí misma, supone la existencia de otras leyes de su propia naturaleza, cuya íntegra reunion constituye lo que llamamos Derecho divino: considerada con relacion á los hombres, funda el sistema de las obligaciones: considerada bajo el tercer aspecto, suministra los verdaderos principios de la Legislacion. Entremos pues en materia.

§. I.

Consecuencias que nacen de la lei, considerada en sí misma.

Considerada la lei en sí misma, contiene tres objetos ligados con un vínculo comun: aquellos objetos son: Dios, el individuo en particular, y los hombres en general: el vínculo que les une es el amor elevado al rango de un precepto. La lei sobredicha nos manda, en primer lugar, amar á Dios; en segundo, amar á los demas como á nosotros mismos: Pero, ¿el amor de nosotros mismos es arbitrario? Se sabe muy bien que el verdadero amor de nosotros mismos excluye todos los falsos intereses y los bienes imaginarios que nos presentan las pasiones; que no puede tener mas objeto que la perfeccion individual, ni otro fin que la posesion de Dios. Si hemos de buscar pues el amor de nosotros mismos con la luz que nos suministra el conocimiento de nuestra naturaleza y de nuestro fin, es preciso reconocerle en el seno de la virtud, y confesar que es incompatible con el vicio. Pero, ¿el hombre se ama de esta manera? A la vista de ese rumbo torcido hácia donde le impelen constantemente sus pasiones, reconocemos, con el mas profundo sentimiento, que el hombre

se ama á sí mismo, pero con un amor falso; que mas atento á los goces momentáneos que á los sólidos intereses que le presenta su destino, se ofrece á los ojos de la razon como un enemigo declarado de su propia felicidad. Si este amor criminal fuese pues la medida del que debemos á los otros, la lei que le prescribe seria, por su naturaleza, destructora del órden moral. ¿Qué resulta de aquí? Que cuando la primera lei nos manda amar á los demas hombres como á nosotros mismos, no habla del amor que nos tenemos, sino del que nos debemos tener, atendida nuestra constitucion y nuestro destino; que el amor de nosotros mismos no es un amor arbitrario, sino sujeto á reglas inmutables; no depende jamas de las circunstancias ni de los accidentes; no es un amor de hecho, sino de derecho; no es la expresion de nuestros hábitos, sino el objeto invariable de una lei eterna.

El breve análisis que hemos hecho sobre el amor de nosotros mismos, manifiesta que la primera lei abraza tres preceptos, que consisten en aquel triple amor. ¿Y bastará que se nos prescriba este triple amor, para obsequiar en un todo la lei que le prescribe? No por cierto: al contrario, esta lei general supone la existencia de tres órdenes de reglas, á las cuales debe ajustarse el triple sistema de nuestras acciones; es decir, las que conciernen al individuo respecto de Dios, respecto de sí mismo, y respecto de sus semejantes. La diversidad de estos tres objetos supone esencialmente la diversidad de sus relaciones; esta la de sus actos, y esta la de aquellas reglas á que respectivamente deben ajustarse todos. Hai acciones que el individuo practica impulsado por el amor que se tiene á sí mismo; y como estas acciones pueden partir de un amor verdadero ó falso, no nos basta ciertamente el que se nos mande por una lei amarnos á nosotros mismos: porque si el sistema de acciones que se refieren á este amor no cuenta con reglas infalibles, imposible seria calificar nuestra conducta, nunca sabriamos si nuestro amor era verdadero ó falso, ni tendríamos conciencia de haber practicado ó infringido la primera lei. Si pues Dios ha querido que nos amemos á nosotros mismos, nos ha dado precisamente una serie de reglas que, aplicadas á las acciones que verificamos en consecuencia del amor que nos tenemos, nos sirvan para calificar la rectitud ó extravío de nuestra conducta respecto de nuestros intereses individuales. Y siendo estas reglas los medios únicos para llenar este deber, es claro, por las razones que hemos dado en otra parte, que todas ellas han sido erigidas por Dios en otros tantos preceptos, y por consiguiente, que la primera lei, considerada